CGDP N° 100...1 / 2016

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ALBICAR S.R.L.,** con RUC 80023250-0, domiciliada en Tte. 1° Manuel Cabello c/ Ruta N° 1 Mcal. López de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por **MARINA CAÑETE DE MONTIEL** con C. I. Nº 1.814.865 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de alimentos para personas de la Escuela Agrícola de Ybycuí la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. ----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

III CLAUSULA TÈRCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub	Proyecto	Objeto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto

ALBICAR S.R.L.

CGDP N° 102.2. / 2016

			Programa		de Gasto				
2016	2	1	3	0	310	10	1	9	197.210.000

La partida correspondiente al año 2016 está sujeta a aprobación presupuestaria.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 302237.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2016, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 002/16. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 036/2016.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
			[indicar la marca de los Bienes]	*[indicar la procedencia de los Bienes]*				*[indicar el precio unitario por item]*	*[indicar el precio total por item]*
1	50161509-002	Azúcar blanca refinado	*AZPA*	*NACIONAL*	Kilogramos	4.000	BOLSA	5.300	21.200.000
2	50151513-001	Aceite vegetal	*DON ROBERTO*	*NACIONAL*	Litros	1.200	BIDON	6.000	7.200.000
3	50171551-001	Sal fina yodada	*MICKEY*	*NACIONAL*	Kilogramos	200	BOLSA	3.500	700.000
4	50171551-002	Sal gruesa yodada	*MICKEY*	*NACIONAL*	Kilogramos	300	BOLSA	2.000	600.000
5	50171550-005	Comino	*MICKEY*	*NACIONAL*	Unidad	1.500	PAQUETE	300	450.000
6	50171549-001	Yerba mate común	*SELECTA*	*NACIONAL*	Kilogramos	500	BOLSA	6.300	3.150.000
7	50131606-002	Huevo	*NUTRIHUEVOS*	*NACIONAL*	Unidad	1.500	UNIDAD	600	900.000
8	50192902-001	Fideo surtido	*PASTALINDA*	*NACIONAL*	Kilogramos	1.300	BOLSA	4.000	5.200.000
9	50192902-001	Fideo tallarin	*PASTALINDA*	*NACIONAL*	Kilogramos	1.300	BOLSA	5.000	6.500.000
10	50221102-004	Harina de trigo	*SUAVE NIEVE*	*NACIONAL*	Kilogramos	2.000	BOLSA	2.500	5.000.000
11	50221101-004	Locro	*MICKEY*	*NACIONAL*	Kilogramos	300	BOLSA	2.500	750.000
12	50221101-001	Arroz entero granulado	*PONY*	*NACIONAL*	Kilogramos	1.200	BOLSA	4.000	4.800.000

ALBICAR C D I

CGDP N° 102.3. / 2016

13	50171550-008	Extracto de tomate	FRUTIKA	NACIONAL	Unidad	1.500	UNIDAD	1.500	2.250.000
14	50112001-024	Carne vacuna	DAHIANA MARIA	NACIONAL	Kilogramos	5.000	RES	19.000	95.000.000
15	50101538-003	Ajo	ALBICAR	NACIONAL	Unidad	2.000	RISTRA	2.000	4.000.000
16	50101538-018	Cebolla	ALBICAR	NACIONAL	Kilogramos	600	BOLSA	5.000	3.000.000
17	50101538-009	Locote	ALBICAR	NACIONAL	Kilogramos	200	BOLSA	6.500	1.300.000
18	50101538-023	Tomate	ALBICAR	NACIONAL	Kilogramos	400	CAJA	8.000	3.200.000
19	50181903-001	Galleta	ALBICAR	NACIONAL	Kilogramos	5.820	BOLSA	5.500	32.010.000
TOTAL GENERAL									**197.210.000**

Total: *Guaraníes ciento noventa y siete millones doscientos diez mil.*----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2016. -

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: la Escuela Agrícola de Ybycuí. ----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del Secretario de Administración y Finanzas. ----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

ALBICAR S.R.L

CGDP Nº 100...4. / 2016

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS
Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CGDP Nº 100..5. / 2016

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

MARINA CAÑETE DE MONTIEL
Albicar S.R.L.

ALBICAR S.R.L.

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguari

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General